YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DGA-29 JUOC-L-CI-13/2014, Auditoría Especial a la Administración de la Planta Engarrafadora y Comercialización de Productos en Distrito Comercial Potosí, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014.

El objetivo de la auditoría es expresar opinión independiente, sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico, administrativo, obligaciones contractuales y otras normas legales aplicables, respecto a la Administración de la Planta Engarrafadora y Comercialización de Productos en el Distrito Comercial Potosí, por el periodo comprendido entre 1 de enero y el 30 de junio de 2014.

Constituyen objeto de la auditoría, los documentos de la Administración de la Planta Engarrafadora y Comercialización de Productos en Distrito Comercial Potosí, movimiento de productos, procesos de programación, procesos de facturación, arqueos y depósitos de fondos, recepción, almacenaje y comercialización de gasolina especial, diesel oil nacional, diesel oil importado, kerosene y gas licuado de petróleo, emitidos en el Distrito Comercial Potosí, así como otra documentación referida a su administración.

Como resultado de la auditoría realizada se identificaron las siguientes deficiencias de control interno, que deben ser subsanadas para mejorar la eficacia y eficiencia, respecto a la Administración de la Planta Engarrafadora y Comercialización de Productos en Distrito Comercial Potosí:

1. Deficiencias en la aplicación de instrumentos administrativos e implementación del manual operativo del Distrito Comercial Potosí.
2. Deficiencias en la estructura organizacional del Distrito Comercial Potosí y la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
3. Gas Licuado de Petróleo e Interfase sin registro contable.
4. Pago de impuesto a la propiedad pendiente de devolución por YPFB Logística S.A.
5. Costos reales y estimados con componentes parciales en líquidos y GLP.
6. Deficiencias en la Programación de líquidos y de GLP al 30 de junio de 2014.
7. Ausencia de procedimientos de mermas y demasías en recepción de líquidos.
8. Garrafas de 10 kilos de GLP pendientes de recalificación.
9. Documentos que respaldan la comercialización de productos a distribuidoras con falencias.
10. Rebalse de diesel oil pendiente de recuperación.
11. Operaciones de Estación de Servicios intervenida sin procedimientos administrativos ni operativos.
12. Reposición de garrafas de distribuidoras de GLP pendientes de regulación.
13. Deficiencias en sistema informático del Distrito Comercial de Potosí.
14. Incorrecto registro contable de productos incautados.
15. Baja ejecución presupuestaria de gastos del Distrito Comercial Potosí al 30 de junio de 2014 y pendiente de evaluación.
16. Inventarios no realizados al surtidor San Roque de kerosene.

Se concluye que, excepto por las deficiencias de control interno expuestas en acápite precedente, la Administración de la Planta Engarrafadora y Comercialización de Productos en Distrito Comercial Potosí, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, se realiza en cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, obligaciones contractuales y otras normas legales aplicables.

La Paz, 31 de diciembre de 2014